

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo y 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO

La contaminación atmosférica es el principal riesgo ambiental para la salud en las Américas según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Dicha organización estima que una de cada nueve muertes en todo el mundo es el resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica, en donde el contaminante atmosférico más relevante es el material particulado, el cual se encuentra asociado con diferentes daños a la salud humana, debido a las concentraciones de dicho contaminante en el aire, la cantidad que se inhala, el tiempo y la frecuencia de exposición al mismo, así como de las características de la población expuesta.

Hay efectos de la contaminación del aire sobre la salud a corto y largo plazo, siendo la exposición a largo plazo y de larga duración la más significativa para la salud pública. La mayoría de las muertes atribuibles a la contaminación atmosférica en la población general están relacionadas con las enfermedades no transmisibles. En efecto, el 36% de las muertes por cáncer de pulmón, el 35% de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el 34% de los accidentes cerebrovasculares y el 27% de las cardiopatías isquémicas son atribuibles a la contaminación atmosférica. Sin embargo, el mayor impacto es sobre la mortalidad infantil, ya que más de la mitad de las muertes de niños menores de 5 años por infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores son debidas a partículas inhaladas por la contaminación del aire interior producto del uso de combustibles sólidos.<sup>1</sup>

De acuerdo con la OMS, México es el segundo país de América Latina con el mayor número de muertes relacionadas con la contaminación del aire, teniendo 14,000 decesos al año.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente

---

<sup>1</sup>Balakrishnan et al., 2014. *La Contaminación del aire en América Latina*.  
[http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorial/Urbana/pdf/contaminacion\\_atmosferica/La\\_Calidad\\_del\\_Aire\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorial/Urbana/pdf/contaminacion_atmosferica/La_Calidad_del_Aire_en_Am%C3%A9rica_Latina.pdf)

sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo, reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 6 fracciones III y XII establece como facultades de la Secretaría impulsar y participar en proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático e impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

En congruencia con lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, establece en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3. Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero.»

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera señala que los Programas para el Mejoramiento de la Calidad del Aire se establecen con la finalidad de que una zona siendo de atención primaria, logre alcanzar los estándares primarios de calidad del aire.

Actualmente en el estado de Guanajuato se encuentran vigentes dos programas de gestión para mejorar la calidad del aire, denominados ProAire: de la Zona Metropolitana de León, que incluye a los municipios Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria; y de la Zona Metropolitana de Salamanca, Celaya e Irapuato. Estos Programas al incorporar medidas concretas para prevenir y controlar las emisiones de contaminantes atmosféricos por la actividad del transporte, la industria, los comercios y servicios, contribuyen a preservar el entorno ambiental y a proteger la salud humana.

Reconociendo el impacto positivo en la salud de la población que se logra de la regulación de las emisiones de los vehículos automotores en circulación mediante el Programa Estatal de Verificación Vehicular debido al cumplimiento de la normatividad nacional de los límites permisibles de contaminantes atmosféricos emitidos y la consecución al cumplimiento de la normativa nacional de salud ambiental vigente resulta necesario establecer una línea base como sustento para definir propuestas de mejora y cambios requeridos en materia del fortalecimiento y continuidad del Sistema Estatal de Verificación Vehicular.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL 11/2018

**Artículo Único.** Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Actualización y Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular, Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, EJERCICIO FISCAL 2019

##### Capítulo I Disposiciones Preliminares

###### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Actualización y Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular, Ejercicio Fiscal 2019, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

###### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Transferencia de recurso monetario;
- II. **CO2eq:** Dióxido de carbono equivalente;
- III. **Dirección:** la Dirección General de Calidad del Aire;
- IV. **Instancias beneficiarias:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- V. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;

- VI. **Programa:** Programa de Actualización y Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular; y
- VII. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

## Capítulo II Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al mejoramiento de la salud de la población, incrementar el porcentaje de vehículos verificados y mejorar la percepción social respecto del procedimiento de la verificación vehicular.

El propósito del Programa es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que circulan en el estado de Guanajuato y de los gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la implementación de políticas públicas que desalienten la circulación de vehículos altamente contaminantes en el estado de Guanajuato.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para la reducción de emisiones contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que circulan en el estado de Guanajuato y de gases y compuestos de efecto invernadero.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q1593:

- I. Invitar instancias beneficiarias expertas que provean de capacitaciones para la profesionalización y especialización del personal de los centros de verificación vehicular;
- II. Búsqueda y contratación de personal de apoyo para dar continuidad al Sistema Estatal de Verificación Vehicular, y monitoreo de los centros de verificación vehicular;
- III. Invitar instancias beneficiarias con experiencia en materia de realización de estudios de caracterización de la flota vehicular y medición de las emisiones provenientes del escape de los vehículos automotores;
- IV. Integrar y revisar el plan de trabajo de las instancias beneficiarias aptas para cumplir con los objetivos del Programa;

- V. Dictaminar y validar por la Dirección respecto de las instancias beneficiarias aptas para cumplir con los objetivos del Programa;
- VI. Validación de las especificaciones necesarias para cumplir con los objetivos del Programa;
- VII. Generar y validar los instrumentos jurídicos para la celebración de convenios y contratos;
- VIII. Seguimiento y evaluación de Informes de resultados del Programa; y
- IX. Aportación de recursos económicos.

**Objetivo general**

**Artículo 4.** El presente Programa tiene por objetivo general la reducción de emisiones contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que circulan en el Estado de Guanajuato y de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de la operación del Programa Estatal de Verificación Vehicular.

**Objetivos específicos**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Mejorar la atención y el servicio en la verificación de emisiones vehiculares;
- II. Controlar las emisiones atmosféricas provenientes de los vehículos automotores a través del funcionamiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular;
- III. Reducir las emisiones provenientes de los vehículos automotores;
- IV. Incrementar la verificación vehicular;
- V. Incrementar la calidad de vida de la población al realizar acciones para mejorar su salud; y
- VI. Supervisar, dar seguimiento y difundir las acciones de fortalecimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular, y monitoreo de los centros de verificación vehicular.

**Alcance**

**Artículo 6.** El alcance del Programa será reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y de emisiones contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores, un 0.94% de toneladas de CO<sub>2</sub>.

**Tipo de programa de inversión**

**Artículo 7.** El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

***Población potencial***

**Artículo 8.** La población potencial del Programa son las instancias beneficiarias que se encuentren facultadas para la realización de los productos requeridos para cumplir con los objetivos del Programa.

***Población objetivo***

**Artículo 9.** La población objetivo del programa son las instancias beneficiarias que se encuentren facultados para celebrar instrumentos jurídicos y que cuenten con experiencia en la realización de los productos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

***Cobertura***

**Artículo 10.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato, donde habita la población objetivo establecido en las presentes Reglas de Operación.

***Población beneficiada estimada***

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada del Programa es la totalidad de las personas que habitan en el estado de Guanajuato, estimada en 2019 de 5, 993, 708 personas, de conformidad con la proyección del Consejo Nacional de Población.

***Responsable del Programa***

**Artículo 12.** La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas aplicables y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del Programa.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 13.** La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración y podrá celebrar acuerdos o convenios con las instancias beneficiarias para la implementación de actividades y productos del Programa que lo requieran, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Tipo y descripción de los apoyos**

**Artículo 14.** Los apoyos del Programa son de aportación de recursos económicos a las instancias beneficiarias para realizar los estudios y acciones contenidas en el Programa.

**Metas programadas y meta física**

**Artículo 15.** El Programa tiene como meta programada elaborar un estudio para la determinación de línea base y evaluación de impactos ambientales y en la salud, certificar las competencias laborales del personal de los centros de verificación vehicular y supervisar y difundir las acciones de fortalecimiento del Programa Estatal de Verificación Vehicular.

La meta física del Programa es el incremento del 40% de vehículos verificados del actual padrón vehicular del Estado y mitigar la emisión de 0.94% toneladas de CO<sub>2</sub>e.

**Características de las instancias beneficiarias**

**Artículo 16.** Las instancias beneficiarias para acceder a los apoyos del Programa deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Estar legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para contratar y que en su objeto social se encuentren contempladas acciones del Programa; y
- II. Experiencia mínima de 5 años en la elaboración de estudios en materia de verificación vehicular.

**Capítulo IV****Procedimiento de Operación del Programa****Difusión del Programa**

**Artículo 17.** El Programa será dado a conocer a las instancias beneficiarias a través de los medios que establezca la Secretaría para celebrar los convenios de coordinación, colaboración o articulación necesarios para la ejecución del Programa.

**Procedimiento de otorgamiento del apoyo**

**Artículo 18.** El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa será el siguiente:

- I. Identificar por la Dirección la necesidad de las metas establecidas;
- II. Identificar las posibles instancias beneficiarias aptas para la ejecución de las metas;
- III. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Programa;

- IV. Dar seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- V. Entregar los apoyos.

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 19.** El presente Programa garantiza que toda instancia beneficiaria tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las instancias beneficiarias involucradas garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitará cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

***Cancelación de los apoyos***

**Artículo 20.** Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica aportada ha sido ejercida con fines distintos a los previstos en los instrumentos jurídicos, que al efecto se celebren;
- II. Por cambios en el presupuesto que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de la instancia beneficiaria;
- IV. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Programa;
- V. Por suspender injustificadamente la ejecución del Programa objeto de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por la Secretaría;
- VI. Por negarse a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto;
- VII. Cuando exista imposibilidad física para prestar los servicios contratados;
- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y
- IX. Cualquier otra que emane del Código Civil del Estado de Guanajuato como consustancial a las obligaciones de la instancia beneficiaria.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a otras instancias beneficiarias que cumplan con las especificaciones previstas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación y con las cuales sea posible convenir para lograr el cumplimiento del Programa.

## **Capítulo V** **Derechos y Obligaciones de las Instancias Beneficiarias**

### ***Derechos de las instancias beneficiarias***

**Artículo 21.** Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa, cuando así lo soliciten; y
- V. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

### ***Obligaciones de las instancias beneficiarias***

**Artículo 22.** Son obligaciones de las instancias beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;

- VII. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o personas evaluadoras externas con relación al Programa;
- X. Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio que al efecto se celebre;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XII. Resguardar por un mínimo de cinco años la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### ***Infracciones y sanciones***

**Artículo 23.** Las instancias beneficiarias del Programa que incumplan los supuestos previstos en las presentes Reglas de Operación podrán ser sujetas a las sanciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujeto de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 24.** Los mecanismos de exigibilidad se establecerán en el convenio que al efecto se celebre entre las instancias beneficiarias y la Secretaría para la realización de los objetivos específicos del Programa.

#### ***Formas de participación y corresponsabilidad social***

**Artículo 25.** La Dirección propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación,

celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

## Capítulo VI Ejecución

### *Instancia ejecutora*

**Artículo 26.** La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

### *Concurrencia de recursos*

**Artículo 27.** Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

### *Documentación comprobatoria*

**Artículo 28.** La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

## Capítulo VII Gasto

### *Programación presupuestal*

**Artículo 29.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1593.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2019.

### *Gasto*

**Artículo 30.** Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

**Normativa de gasto**

**Artículo 31.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las instancias beneficiarias para la transferencia de recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

**Cierre del Programa**

**Artículo 32.** El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

**Reintegro de recursos**

**Artículo 33.** La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las instancias beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

## **Capítulo VIII** **Disposiciones Complementarias**

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 34.** El mecanismo de seguimiento y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el

avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019.

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 35.** La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### ***Transparencia***

**Artículo 36.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría [www.smaat.guanajuato.gob.mx](http://www.smaat.guanajuato.gob.mx).

#### ***Auditoría y Evaluación***

**Artículo 37.** Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Informes periódicos***

**Artículo 38.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa a fin de generar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

#### ***Quejas y denuncias***

**Artículo 39.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en oficialía de partes ubicada en Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, y en el correo electrónico [smaat@guanajuato.gob.mx](mailto:smaat@guanajuato.gob.mx);
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de

la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;

- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- VI. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>; y
- VII. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 40.** En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

#### ***Interpretación de las Reglas***

**Artículo 41.** La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

## TRANSITORIOS

*Vigencia*

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

*Publicación de las Reglas de Operación*

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días de diciembre de 2018.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

NIVEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	RESULTADO CLAVE	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante la reducción de los efectos nocivos de las actividades humanas en el medio ambiente.	Reducción de porcentaje de muertes por enfermedades relacionadas a contaminantes climáticos de vida corta.	Porcentaje de muertes por contaminantes climáticos de vida corta.	Informe Anual de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo <a href="http://seieg.iplaneg.net-/seieg/index/clasificacion/79">http://seieg.iplaneg.net-/seieg/index/clasificacion/79</a>	Existe voluntad en los tres órdenes de gobierno en implementar acciones para reducir la tendencia del deterioro de la calidad del aire. La sociedad en general se involucra y es copartícipe de las políticas estatales.
PROPÓSITO	El deterioro de la calidad del aire en las ciudades del Estado de Guanajuato es prevenido.	Reducción de la tendencia del incremento en concentraciones de contaminantes criterio.	Índice de deterioro de la calidad del aire.	Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.	Existe voluntad en los tres órdenes de gobierno en implementar acciones para reducir la tendencia del deterioro de la calidad del aire. Sociedad en general se involucra y es copartícipe de las políticas estatales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera. El desarrollo de las ciudades está orientado a la eficiencia energética y bajas emisiones.

COMPONENTES	<p>C1. Fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas.</p>	<p>Garantizar que las emisiones de las fuentes fijas cumplen con los estándares establecidos.</p>	<p>Porcentaje de fuentes fijas de competencia estatal en materia de emisiones a la atmósfera reguladas.</p>	<p>Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Los responsables de las fuentes fijas se involucran y son coparticipes de las políticas estatales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.</p>
	<p>C2. Distintivos y constancias de verificación vehicular a vehículos automotores de competencia estatal otorgados.</p>	<p>Certificar que las emisiones de los vehículos automotores de competencia estatal, cumplen con los estándares establecidos.</p>	<p>Porcentaje de vehículos automotores de competencia estatal que portan una constancia y distintivo de verificación vehicular vigente.</p>	<p>Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Los ciudadanos llevan a cabo los mantenimientos periódicos de sus vehículos para cumplir con la verificación vehicular. Los propietarios de vehículos automotores, cumplen en tiempo y forma con la verificación vehicular. Las autoridades de tránsito municipal vigilan el cumplimiento a la verificación vehicular. Los titulares de las autorizaciones para la operación y funcionamiento de centros de verificación vehicular, cumplen con los lineamientos establecidos.</p>

	<p>C3. Información de calidad del aire oportuna y difundida.</p>	<p>Informar de forma oportuna a la población respecto del estado que guarda la calidad del aire.</p>	<p>Porcentaje de contaminantes criterio y variables meteorológicas publicados.</p>	<p>Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno se mantienen atentos al estado que guarda la calidad del aire y realizan acciones de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.</p>
	<p>C4. Proyectos de regulación y atención al sector ladrillero implementados.</p>	<p>Proyectos con enfoque integral (económico, social y ambiental) implementados.</p>	<p>Porcentaje de productores ladrilleros beneficiados con proyectos de regulación.</p>	<p>Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>La población dedicada al sector ladrillero es abierta a adoptar alternativas para la reducción de impactos ambientales. Se cuenta con sitios compatibles con los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con el desarrollo de la actividad.</p>
	<p>C5. Acciones establecidas en los convenios de coordinación para el mejoramiento de la calidad del aire implementadas.</p>	<p>Las autoridades de los tres órdenes de gobierno ejecutan acciones para el mejoramiento de la calidad del aire.</p>	<p>Porcentaje de acciones establecidas en los convenios de coordinación para el mejoramiento de la calidad del aire cumplidas.</p>	<p>Informe de acciones para el mejoramiento de la calidad del aire en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Las autoridades municipales cumplen con los compromisos establecidos en los convenios de coordinación.</p>